



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
- 5 JUL. 2019
SE 567 N° 017 HORA 3:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-60603469-APN-SRPYP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 13 /2019

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Emilio MONZÓ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 13/2019, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 427 del 19 de junio de 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO LEY N° 26.122 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.

Lucía Aboud
Secretaria
Secretaría de Relaciones Políticas y Parlamentarias
Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros
2019 - Año de la Exportación



Mensaje

Número: MEN-2019-13-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Junio de 2019

Referencia: Mensaje del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 427 del 19 de junio de 2019

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 427 del 19 de junio de 2019, que se acompaña.

Nicolas Dujovne
Ministro
Ministerio de Hacienda

Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DNU-2019-427-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-52228650- -APN-DGD#MHA

VISTO el Expediente N° EX-2019-52228650- -APN-DGD#MHA, las Leyes Nros. 27.431 y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2018 y 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 39 y 46 de las Leyes Nros. 27.431 y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2018 y 2019 respectivamente, se facultó al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro Nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas a esos artículos.

Que en la Planilla Anexa del artículo 39 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se previó, entre otros, el otorgamiento de un aval a Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y/o Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima, relativo al financiamiento destinado a la cancelación de deudas con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa del Brasil (BNDES) por la adquisición de VEINTE (20) aeronaves ingresadas al país en los años 2010/2011.

Que en la Planilla Anexa del artículo 46 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se contempló nuevamente el referido aval pero se consignó sólo a Aerolíneas Argentinas S.A. como ente avalado aunque es Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima la cual mantiene la deuda con el referido Banco.

Que, asimismo, en la misma Planilla Anexa al artículo 46, se previó un aval destinado al financiamiento de la garantía de pago por Energía Programa RenovAr Ronda 3, indicándose, como ente avalado, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. (BNA).

Que ese aval se corresponde con una garantía que requiere el FONDO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FODER) para posibilitar una fianza a ser otorgada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. (BNA) en el marco de lo previsto en el artículo 25 de la Carta Orgánica del citado Banco, el que -por lo tanto y junto con el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE)- será el beneficiario del aval.



Que, en consecuencia, corresponde adecuar la citada planilla a fin de establecer que los entes avalados son, en cada caso, Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y/o Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima y el Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), sin que se modifique en ninguno de esos casos el monto máximo autorizado ni las demás condiciones de su otorgamiento.

Que dada la modificación de los supuestos macroeconómicos contemplados al sancionarse la Ley N° 27.467, se estima necesario adecuar el monto previsto en el artículo 41 de dicha norma para la emisión de letras del Tesoro, reembolsables en el mismo ejercicio financiero.

Que la naturaleza excepcional de las situaciones planteadas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse en la columna "Ente avalado" de la Planilla Anexa al artículo 46 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, las siguientes denominaciones: donde dice "Aerolíneas Argentinas S.A." debe decir "Aerolíneas Argentinas S.A. y/o Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A." y donde dice "Banco Nación Argentina S.A." debe decir "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER)".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 41.- Autorízase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, a emitir letras del Tesoro hasta alcanzar un importe en circulación de valor nominal PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (V.N. \$ 950.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero. Estas letras deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten."

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Nicolas Dujovne
Ministro
Ministerio de Hacienda

Carolina Stanley
Ministra
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Jorge Marcelo Faurie
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Dante Sica
Ministro
Ministerio de Producción y Trabajo

Oscar Raúl Agud
Ministro
Ministerio de Defensa

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Patricia Bullrich
Ministra
Ministerio de Seguridad

Guillermo Javier Dietrich
Ministro
Ministerio de Transporte



Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mauricio Macri
Presidente
Presidencia de la Nación